

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2025123807 15/07/2025 12:39



D. Jesús Gregorio González Nieto-Márquez
Director Gerente
**BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMAS
DE NEGOCIACION SOCIEDAD ANONIMA**
Palacio de la Bolsa. Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 15 de julio de 2025

RE: AM202500155

Estimados Sres.:

En virtud de lo establecido en el artículo 243 la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión ("LMVSI"), y en el artículo 23 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, ("MAR"), y con el objeto de evitar confusión a los inversores, se requiere a BME MTF Equity para que, tan pronto como sea posible y a través de los medios habituales, publique como comunicación de información privilegiada en la web del segmento BME Growth, en el espacio dedicado a Energy Solar Tech, S.A. (en adelante, "EST"), una reiteración de lo ya publicado por la CNMV el 03/07/2025:

1. El artículo 109 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión (LMVSI), incluido en el capítulo V de las ofertas públicas de adquisición, señala el ámbito de aplicación de las mismas indicando lo siguiente: *"Las obligaciones a que se refiere este Capítulo se entenderán referidas a aquellas sociedades cuyas acciones estén, en todo o en parte, admitidas a negociación en un mercado regulado español o en un SMN, en los términos que se determinen reglamentariamente, y tengan su domicilio social en España"*.
2. Se considera que no es posible aplicar a EST, sociedad cuyas acciones están admitidas a negociación en el segmento BME Growth del SMN BME MTF Equity, la regulación sobre OPAS de la LMVSI contemplada en su capítulo V. La normativa de OPAS de la LMVSI solamente se aplicaría a las acciones admitidas en un sistema multilateral de negociación (SMN) *"en los términos que se determinen reglamentariamente"* (artículo 109.1 LMVSI).

Dado que no hay aún desarrollo reglamentario en materia de OPAS aplicable a emisores cotizados en SMN, correspondería aplicar, en su caso, la normativa interna de que se haya dotado cada SMN.

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados

Firmado electrónicamente

Datos de la firma en el documento electrónico